

ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Proceso de selección de personal por el sistema de méritos mediante concurso, para proveer tres mil ciento cuarenta y cuatro (3.144) empleos vacantes de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial.

FEBRERO 3 DE 2025

PREÁMBULO

El presente Anexo de Términos y Condiciones hace parte integral de la convocatoria del Concurso Abierto de Méritos para proveer empleos vacantes de carrera administrativa de la Contraloría General de la República 2024 – 2026, el cual contiene las especificaciones técnicas adicionales para participar en este proceso de selección.

Los aspectos normativos que rigen el proceso de selección están contenidos en el Decreto Ley 267 de 2000 y sus modificatorios, el Decreto Ley 268 de 2000, el Decreto Ley 269 de 2000, la Resolución Organizacional OGZ-0858 de 2024, Resoluciones Organizacionales 838 y 850 de 2023 con las que se adoptó el Diccionario de Competencias Comportamentales y el Manual de Funciones y Requisitos Específicos de la Contraloría General de la República y demás normas concordantes que le sean aplicables.

1. ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El concurso de méritos se adelantará de acuerdo con las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripción.
- Análisis de requisitos mínimos y generación de listas de admitidos y no admitidos.
- Aplicación de pruebas.
- Conformación de lista de elegibles.
- Nombramiento en periodo de prueba.

2. GENERALIDADES

A. La Convocatoria y el presente Anexo de Términos y Condiciones son la norma reguladora de todo el concurso, conforme con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 268 de 2000, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para la Contraloría General de la República, el operador técnico Universidad de Antioquia y los participantes.

B. El portal del concurso, www.concursocgr2024-2026.com.co, será el único medio a través del cual la o el aspirante será informado del estado del proceso de selección y de los resultados de las diferentes etapas.

C. Será responsabilidad de la o el aspirante consultar permanentemente el portal del concurso, www.concursocgr2024-2026.com.co, para conocer el estado del proceso de selección y la información que allí se consigne.

D. Con la inscripción, la o el aspirante aceptan los términos y condiciones que rigen el Concurso Abierto de Méritos establecidos en la Convocatoria y el presente anexo, su incumplimiento será causal de inadmisión o de exclusión; así mismo deberán tener en cuenta los reglamentos y guías de orientación que se expidan en el marco del Concurso Abierto de Méritos.

Por lo anterior, la o el aspirante deberán leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en las guías de orientación al aspirante, videotutoriales y demás información que se publique en el portal del Concurso.

E. Una vez efectuada la inscripción, la o el aspirante, aceptan que el correo electrónico registrado será el medio de comunicación de las citaciones a pruebas escritas y de las actuaciones administrativas, así como de las notificaciones a que haya lugar; por lo tanto, el registro de un correo electrónico personal es obligatorio.

F. En el presente proceso de selección no se realizará cobro alguno por concepto de derechos de participación, la inscripción es completamente gratuita. La o el aspirante deberá asumir de manera obligatoria los demás gastos en que tenga que incurrir para la presentación de las pruebas escritas (lo cual incluye el desplazamiento) y el acceso a las mismas.

G. Las etapas del concurso son preclusivas, por tanto, cada una tiene su objeto y finalidad, por lo que una vez en firme el resultado, no se podrá controvertir ni retrotraer la etapa, lo cual se extiende también a las reclamaciones que se establecen en el presente Anexo de Términos y Condiciones.

H. La inscripción para participar en el presente concurso no garantiza que la o el aspirante haya superado el proceso de selección. Únicamente los resultados obtenidos en cada fase del proceso serán determinantes para evaluar el mérito y sus efectos correspondientes, conforme a lo establecido en este Anexo de Términos y Condiciones.

I. Las peticiones, quejas y solicitudes deberán presentarse única y exclusivamente a través del módulo de PQRS habilitado en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co

3. CONVOCATORIA

3.1 CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria contendrá los parámetros consagrados en el artículo 12 de la Resolución Organizacional OGZ-0858-2024.

3.2 DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se efectuará conforme lo señalado en el artículo 22 del Decreto Ley 268 de 2000, incluida la página web de la Entidad y demás medios de comunicación que para ello se dispongan.

3.3 FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será fijada en la página web de la Contraloría General de la República y en los demás medios que se dispongan para tal fin, y se publicará en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, para consulta de la ciudadanía en general, desde el 03 de febrero hasta el 14 de febrero de 2025.

4. ETAPA DE INSCRIPCIÓN

Las y los aspirantes interesados en participar en el Concurso Abierto de Méritos deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones para el trámite de la inscripción:

A. El registro e inscripción al Concurso Abierto de Méritos se hará **a partir de las 00:00 horas del 10 de febrero de 2025 y hasta las 23:59:59 del 14 de febrero de 2025**, únicamente de manera virtual a través del portal www.concursocgr2024-2026.com.co.

B. La o el aspirante deberá verificar que acredita los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria que desea participar, los cuales podrá consultar en el portal www.concursocgr2024-2026.com.co, opción *Convocatorias - Inscripción*.

C. La o el aspirante deberá verificar que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

D. La o el aspirante en situación de discapacidad, que necesite apoyo especial para la presentación de las pruebas, deberá manifestarlo expresamente al momento de la inscripción. Por lo tanto, es obligación del aspirante informar esta situación, ya que, en caso de no hacerlo, la Universidad de Antioquia y la Contraloría General de la República no se harán responsables de la aplicación de la prueba en las condiciones que se requieran.

E. Las o los aspirantes **solo podrán inscribirse a una (1) de las convocatorias ofertadas en el Concurso**, la inscripción a dos o más convocatorias dará lugar a que las inscripciones se invaliden.

F. Vencido el término de las inscripciones, no se aceptarán solicitudes de inscripción o recepción de documentos adicionales a los ya registrados y/o aportados en las fechas previstas para ello.

G. Las o los aspirantes son responsables de la veracidad de los datos consignados al momento de la inscripción y de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos y para la prueba de análisis de antecedentes. Cualquier falsedad o fraude en la información o documentación registrada o aportada, acarreará las acciones legales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar, además de la exclusión en cualquier etapa del Concurso.

H. La o el aspirante deberá escoger al momento de la inscripción, la sede de trabajo, la cual está determinada en cada una de las convocatorias. Dicha elección será inmodificable.

4.1 FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para la formalización de la inscripción al Concurso Abiertos de Méritos deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. La formalización de la inscripción al Concurso Abierto de Méritos se efectuará mediante el cargue de los documentos de formación académica, experiencia y demás documentos que desee hacer valer la o el aspirante en el proceso de inscripción en el portal www.concursosocgr2024-2026.com.co; para lo cual deberá tener en cuenta las instrucciones señaladas en la "Guía de orientación para la inscripción" y en los videotutoriales publicados en el menú "Guías y videotutoriales".

B. Cuando para el ejercicio del empleo se requiera la acreditación de la Licencia de Conducción, la o el aspirante deberán aportarla al momento de la inscripción, la cual tendrá que corresponder a licencia para automóvil categoría B1 y encontrarse vigente, en archivo PDF escaneada por las dos caras.

C. Los documentos que la o el aspirante desee aportar al momento de su inscripción, deberán ser archivos digitales en formato PDF con un tamaño máximo de 2 Megabytes cada uno; deberán adjuntarse completos y legibles en su totalidad, sin tachaduras, enmendaduras o borrones, so pena de ser rechazados o no ser tenidos en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos y/o el análisis de antecedentes.

Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el portal del concurso, posibilitando así su adecuada consulta y visualización.

En todos los casos es obligatorio cargar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%, aún para aspirantes que sean funcionarios activos de la Contraloría General de la República.

D. La información registrada, la convocatoria seleccionada, la sede de trabajo, la ciudad para la presentación de las pruebas escritas y los documentos aportados sólo podrán ser modificados durante el periodo de inscripciones. Una vez cerradas las inscripciones, estos **NO** se podrán modificar, reemplazar, adicionar o cambiar.

E. Los funcionarios activos de la Contraloría General de la República que se inscriban al Concurso Abierto de Méritos deberán **RELACIONAR** los documentos que pretendan hacer valer; no necesitarán adjuntarlos si estos reposan en su historia laboral o en los aplicativos institucionales vigentes; de lo contrario deberán ser aportados al momento de su inscripción.

En caso de que deseen cargar los documentos, lo podrán realizar al momento de su inscripción dentro del término establecido para ello.

F. Las o los aspirantes que en el formulario de inscripción marquen que son funcionarios activos de la Contraloría General de la República, sin serlo, se les realizará el análisis de requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes única y exclusivamente con los documentos que cargaron al momento de la inscripción.

G. Con posterioridad al cierre de la etapa de inscripciones, solo será posible el cambio de la información personal (nombres, apellidos y número de documento de identidad), domicilio y correo electrónico a través de la opción PQRS en el módulo correspondiente del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co. Para la modificación de estos datos será obligatorio aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS Y EXPEDICIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada una de las convocatorias ofertadas en el Concurso Abierto de Méritos se realizará a las y los aspirantes inscritos de acuerdo con la documentación relacionada y/o aportada al momento de la inscripción, frente a los requisitos establecidos en la Convocatoria, en el Decreto Ley 269 de 2000, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, en las equivalencias aprobadas para este concurso y en el Manual de Funciones y Requisitos Específicos de la Contraloría General de la República.

5.1 DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

5.1.1. DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Proceso de Selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

FORMACIÓN ACADÉMICA

A. Educación Formal: se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

B. Formación Avanzada: entiéndese por formación avanzada los programas de posgrado definidos como especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30 de 1992.

C. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Educación No Formal) y Otros estudios: es aquella que se imparte en las instituciones públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Los Otros estudios se acreditan a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, que pueden ser adquiridos con anterioridad o posterioridad al título de educación formal.

EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 269 de 2000, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una ocupación, arte u oficio.

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

A. Experiencia profesional. Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el desempeño o ejercicio de la profesión, la cual se cuenta a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional.

B. Experiencia específica. Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de un cargo o actividad de igual naturaleza a las del empleo por proveer.

C. Experiencia relacionada. Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de funciones o actividades de similares características a las del empleo por proveer.

D. Experiencia general. Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el desempeño o ejercicio de cualquier empleo.

La experiencia docente no se validará como experiencia profesional, específica, relacionada o general; por lo tanto, tampoco será objeto de revisión en la etapa de análisis de requisitos mínimos ni de puntuación adicional en la prueba de análisis de antecedentes, salvo en las convocatorias que exijan como requisito mínimo de educación perfiles de licenciaturas.

Las certificaciones con las que se pretenda acreditar este tipo de experiencia en las convocatorias que exijan perfiles de licenciaturas, indispensablemente, deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo no es posible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el numeral 5.1.2.2, que dispone que “*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), lo que da como resultado, el número de días totales laborados en el periodo certificado*”.

5.1.2 CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

5.1.2.1 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Los requisitos referentes a la formación académica en sus diferentes programas se acreditarán mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de grado.
- Diploma del título obtenido.
- Certificación expedida por la autoridad competente en la que conste la obtención del título.
- Registro del diploma.

Para las profesiones que se requiera, deberá presentarse la tarjeta profesional, lo cual no excluye la acreditación de los documentos anteriores.

Para efectos de demostración de haber cursado educación básica primaria y grados dentro del bachillerato, esta podrá ser acreditada con el título de bachiller y/o registro expedido por el Ministerio de Educación y/o la Secretaría de Educación correspondiente, para los cargos que así lo requieran.

En el evento de acreditarse títulos de formación académica en el exterior, se requerirá la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

TÍTULO O CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL Y OTROS ESTUDIOS

Los títulos, actas de grado o certificaciones de formación académica, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la institución educativa o razón social.

- Aprobación del Icfes o Ministerio de Educación.
- Número de identificación, apellidos y nombres a quien se le otorga.
- Clase de estudios aprobados (básica primaria, secundaria, técnico, tecnológico, universitario, especialización, maestría, doctorado).
- Título obtenido.
- Fecha de grado o de terminación y aprobación del respectivo estudio.
- Ciudad y fecha de expedición del título, acta de grado o de la certificación.
- Firma de quien lo expide.

Para efectos de acreditar formación académica como semestres cursados, grados de educación básica media y secundaria y créditos que conforman un Certificado de Aptitud Profesional, CAP, estos deberán contener:

- Nombre del curso.
- Nombre de la institución educativa o razón social.
- Aprobación del Icfes o Ministerio de Educación.
- Número de identificación, apellidos y nombres a quien se le otorga.
- Indicación de los grados cursados y aprobados en primaria, bachillerato o del semestre cursado y aprobado de pregrado o posgrado.
- Intensidad horaria.

5.1.2.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El requisito referente a la experiencia profesional, específica, relacionada y general se acreditará mediante certificación en la que deberá constar:

- Nombre de la empresa, entidad o persona natural o jurídica a quien haya prestado sus servicios.
- Ciudad, dirección y teléfono.
- Fecha detallada de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde laboró. En caso de registrarse una certificación de experiencia laboral donde el inscrito se encuentra actualmente vinculado, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.
- Denominación del cargo o empleo desempeñado.
- Descripción de las funciones desempeñadas, a menos que las funciones se encuentren previstas en la ley.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

Se tendrá en cuenta la clasificación de la experiencia contenida en el artículo 8° del Decreto-Ley 269 de 2000 y las definiciones de cada una de ellas.

Si el aspirante desea acreditar experiencia laboral antes de la obtención del respectivo título, deberá allegar constancia de terminación y aprobación de materias de pregrado.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, el aspirante deberá allegar constancia expedida por la persona o personas naturales o jurídicas ante quienes haya prestado sus servicios o ejercido la profesión. Dicha certificación deberá estar firmada por las personas autorizadas y contener los requisitos exigidos en el presente Anexo de Términos y Condiciones.

Para acreditar la experiencia laboral mediante relación contractual, se deberá allegar certificación de la entidad contratante donde se especifique fecha de inicio y terminación del contrato, objeto contractual con la descripción de las labores contratadas y ejecutadas.

Cuando las certificaciones de experiencia no contengan detallada la fecha exacta de inicio y terminación en cada cargo desempeñado en la entidad o empresa donde se haya laborado y contengan únicamente expresiones como *“actualmente”* y/o *“su último cargo desempeñado”*, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia ni en la etapa de análisis de requisitos mínimos ni en la prueba análisis de antecedentes.

En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), lo que da como resultado, el número de días totales laborados en el periodo certificado.

Con respecto a las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y para la fecha final se tomará el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabiliza por una sola vez.

Las hojas de vida, resúmenes, cartas de presentación, carnés y otros documentos irrelevantes que sean cargados en el proceso de inscripción por las y los aspirantes a efectos de acreditar el requisito mínimo de experiencia requerido en el empleo al que se está aspirando, no serán validados; la experiencia se certificará únicamente conforme lo establece el presente Anexo de Términos y Condiciones.

5.2 EQUIVALENCIAS

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las equivalencias que se describen a continuación:

CARGO	NIVEL JERARQUICO	EQUIVALENCIA
ASESOR GRADO 01	ASESOR	<ol style="list-style-type: none"> Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.
COORDINADOR GRADO 03, 02, 01	EJECUTIVO	<ol style="list-style-type: none"> Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04 Y GRADO 03	PROFESIONAL	<ol style="list-style-type: none"> Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02	PROFESIONAL	<ol style="list-style-type: none"> Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional

		<p>específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario.</p> <p>2. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.</p>
TECNÓLOGO GRADO 01	TÉCNICO	Un año de educación superior por dos (2) años de experiencia específica o relacionada, y viceversa

5.3 EXPEDICIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Con base en el estudio de la documentación aportada por el operador técnico Universidad de Antioquia, la Dirección de Carrera Administrativa expedirá las listas de aspirantes admitidos y no admitidos, de acuerdo con el resultado del análisis de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

Las listas de admitidos y no admitidos podrán ser consultadas en el portal del concurso www.concursosocgr2024-2026.com.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

Igualmente, la o el aspirante deberá ingresar al portal del concurso a través de la opción *Mi Cuenta*, para conocer su estado en el concurso. En caso de ser inadmitido podrá consultar la (s) causal(es) de inadmisión.

5.4 OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LAS RECLAMACIONES

Las reclamaciones con ocasión de los resultados del análisis del cumplimiento de requisitos mínimos deberán ser presentadas por las y los aspirantes **única y exclusivamente** a través del portal del concurso www.concursosocgr2024-2026.com.co, opción *Mi cuenta*, en el módulo de *Reclamaciones*, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos.

Las reclamaciones presentadas por medios diferentes al portal del concurso o fuera de los términos establecidos no serán tenidas en cuenta por ser extemporáneas.

Las y los aspirantes solo podrán reclamar frente a sus propios resultados. El trámite de las reclamaciones interpuestas solo afectará los resultados individuales que interesen al aspirante de manera particular y concreta sin vincular los resultados de los demás aspirantes.

Transcurridos los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, sin que se hubieren interpuesto las reclamaciones procedentes, la decisión quedará en firme.

Las reclamaciones deberán contener los aspectos de hecho y de derecho que las sustenten; estas reclamaciones **NO** son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada al momento de la inscripción, o la que reposa en su historia laboral o en los diferentes aplicativos institucionales vigentes en caso de ser funcionarios activos de la Contraloría General de la República.

5.5 TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Las reclamaciones contra los resultados de las listas de admitidos y no admitidos serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Carrera Administrativa y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República.

5.6 TÉRMINO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Las reclamaciones en primera instancia se resolverán en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término para presentar la reclamación. El término para resolver en segunda instancia será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Comisión de Personal avoque conocimiento.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a las y los aspirantes a través del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, las cuales podrán ser consultadas ingresando a través de la opción *Mi cuenta*, en el módulo de *Reclamaciones*.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones de segunda instancia no procede ningún recurso.

En el evento en que los términos previstos para resolver las reclamaciones en primera o segunda instancia resulten insuficientes debido a la cantidad de solicitudes presentadas, podrán prorrogarse por un término igual al establecido inicialmente.

5.7 NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES A LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Las decisiones a las reclamaciones presentadas serán notificadas a través de la publicación de los listados explicativos que serán dispuestos en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, opción *Listados de resultados*.

6. APLICACIÓN DE PRUEBAS

Las pruebas o instrumentos que se apliquen en el presente proceso de selección tienen como finalidad apreciar y determinar la capacidad intelectual, idoneidad y potencialidad de los aspirantes, y fijar una clasificación de los mismos respecto a las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo a proveer.

Las y los aspirantes deberán presentar las pruebas previstas en la Convocatoria; la falta de presentación de las mismas será causal de exclusión del concurso.

La Universidad de Antioquia informará la fecha, hora y lugar de la aplicación de las pruebas escritas a que haya lugar mediante citación que se enviará al correo electrónico registrado y se publicará en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, la cual también podrá ser consultada a través de la opción *Mi cuenta*, en el módulo de *Citaciones*.

Las y los aspirantes deberán revisar la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas, ya que, a través de ella, podrá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las estas.

6.1. RESERVA DE LAS PRUEBAS

La Universidad de Antioquia será responsable de la elaboración, custodia, manejo y aplicación de las pruebas, las cuales tendrán el carácter de reservado. Las pruebas aplicadas serán de exclusivo conocimiento de la Universidad de Antioquia.

6.2 CLASES DE PRUEBAS DE SELECCIÓN

En este proceso de selección se aplicarán las pruebas escritas para evaluar las Competencias Funcionales (conocimientos) y Comportamentales.

6.2.1 Prueba de Competencias Funcionales (Conocimientos): tendrán por objeto medir el nivel de conocimientos requeridos para el desempeño de un empleo en la Contraloría General de la República, las cuales se clasifican en:

A. Competencias básicas: evalúa la capacidad que tienen los aspirantes para desempeñar las actividades que ayuden al cumplimiento de la misión de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta sus estándares de calidad y eficiencia.

B. Competencias específicas: evalúa los conocimientos específicos que se requieren para desempeñar las funciones del cargo que se va a proveer.

6.2.2 Prueba de Competencias Comportamentales: busca medir las habilidades, actitudes, valores y aptitudes de los aspirantes, que son requeridos para el desempeño de las funciones del cargo.

6.2.3 Prueba de Análisis de Antecedentes: es el análisis de requisitos de estudios y experiencia presentados por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en cada convocatoria para el cargo a proveer. Esta prueba es de carácter obligatorio y se registrará de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Anexo de Términos y Condiciones.

6.3 PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

En el proceso de selección se aplicarán a las y los aspirantes que cumplan requisitos mínimos para participar, las siguientes pruebas, que tendrán el carácter, peso porcentual y puntaje mínimo aprobatorio que se describe a continuación:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL
Competencias Funcionales básicas y específicas (conocimientos)	Eliminatoria	60%
Competencias comportamentales	Clasificatoria	30%
Análisis de antecedentes	Clasificatoria	10%

PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PARA LA PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES (Conocimientos)

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
ASESOR	70/100
EJECUTIVO	65/100
PROFESIONAL	60/100
TÉCNICO	60/100
ASISTENCIAL	60/100

6.4 CIUDADES DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La aplicación de las pruebas escritas se realizará en las 32 ciudades capitales de cada uno de los departamentos del territorio nacional, así: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C,

Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Mocoa, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

El aspirante deberá seleccionar, al momento de la inscripción, la ciudad en la que presentará las Pruebas Escritas, la cual **NO** podrá ser cambiada o modificada una vez cerrada la etapa de inscripciones.

6.5 CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

Con relación a las pruebas escritas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Las pruebas de competencias funcionales (conocimientos) y de competencias comportamentales se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora, en las ciudades que se indican en el numeral 6.4 del presente Anexo de Términos y Condiciones.

B. Para la presentación de las pruebas escritas la o el aspirante se abstendrá de ingresar al sitio de aplicación, armas, documentos, dispositivos electrónicos, mecánicos, inteligentes o cualquier otro dispositivo que permita la comunicación o la grabación de imágenes, voz o videos y otros similares. El aspirante que incumpla esta regla será excluido del proceso de selección.

C. Las o los aspirantes deberán permitir las revisiones necesarias por parte del personal encargado para verificar que las anteriores reglas se cumplan, incluyendo recogerse el cabello y visibilizar orejas y antebrazos. Además, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de estas pruebas. En los casos reportados, las personas con discapacidad que requieran algún tipo de asistencia recibirán el apoyo requerido por parte del personal designado por la Universidad de Antioquia.

D. Una vez las y los aspirantes ingresen al sitio de aplicación, deben dirigirse directamente al salón donde les corresponde presentar las pruebas escritas y al culminar su presentación, deben entregar el cuadernillo y la hoja de respuestas y salir de manera inmediata del sitio de aplicación de las pruebas.

E. La o el aspirante que llegue después de la hora de citación para la aplicación de estas pruebas solamente podrá ingresar al sitio durante los primeros treinta (30) minutos del tiempo previsto para su presentación. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.

F. La o el aspirante **NO** podrá salir del correspondiente salón sin autorización del jefe del mismo; tampoco puede retirarse de dicho salón, incluso habiendo finalizado la presentación de estas

pruebas, sin que se le haya realizado la respectiva toma de sus huellas dactilares y haya firmado los formatos correspondientes.

G. Las o los aspirantes no deben destruir, reproducir por cualquier medio, doblar o extraer el cuadernillo de preguntas o la hoja de respuestas del respectivo salón ni del sitio de aplicación.

H. El fraude o intento de fraude, por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas, conllevará la invalidación de la prueba y; en consecuencia, a la exclusión del concursante sin importar la fase del proceso en la que se encuentre. Se entiende como fraude o intento de fraude cualquiera de los siguientes eventos:

- Copia o intento de copia durante la aplicación de las pruebas.
- Divulgación o intento de divulgación no autorizada de materiales de las pruebas escritas.
- Sustracción de cualquier material de la prueba.
- Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- Suplantación.
- Compartir por cualquier medio información sobre las preguntas o sobre el contenido de la prueba.

También serán causales de invalidación de las pruebas las siguientes:

- Desacato de las reglas establecidas para la aplicación.
- Estar involucrado en actos que afecten, alteren o perturben el buen funcionamiento de la aplicación de la prueba.
- Presentarse a las pruebas en estado de embriaguez o con signos de haber consumido sustancias psicoactivas.

I. Para todos los efectos, se entiende por sitio de aplicación de las pruebas escritas, la totalidad de las instalaciones del lugar en el que se lleven a cabo estas pruebas y no solamente los salones o espacios dispuestos para su aplicación.

J. Cuando el coordinador o responsable del aula observe cualquier irregularidad con ocasión de la aplicación de las pruebas de algún aspirante, deberá dejar constancia por escrito y podrá suspender la prueba al aspirante en mención.

K. Los aspirantes en caso de observar alguna irregularidad en la presentación o aplicación de las pruebas escritas, deberán informar inmediatamente al coordinador o responsable del aula, dejando constancia por escrito.

6.6 CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Se calificarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y tres (3) decimales, teniendo en cuenta el valor porcentual asignado a cada prueba.

Las y los aspirantes que no obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba sobre Competencias Funcionales (conocimientos), que es eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección.

6.7 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Los resultados de las pruebas escritas serán publicados por la Universidad de Antioquia a través del portal www.concursocgr2024-2026.com.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma del concurso.

La o el aspirante deberá ingresar al portal del concurso a través de la opción *Mi cuenta*, módulo *Consulta de resultados*, para conocer el resultado obtenido.

Los resultados de la Prueba de Competencias Comportamentales serán publicados **únicamente** a los aspirantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba de Competencias Funcionales (conocimientos), dado que esta última es de carácter eliminatorio.

6.8 RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por las y los aspirantes **única y exclusivamente** a través del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, opción *Mi cuenta*, módulo *Reclamaciones*, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48 de la Resolución Organizacional OGZ 0858 de 2024, o de la norma que lo modifique o sustituya.

6.9 ACCESO A PRUEBAS

En la respectiva reclamación, la o el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La Universidad de Antioquia lo citará a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción y por medio del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co módulo *Citaciones*. La o el aspirante sólo podrá acceder al material de las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva

contenida en el artículo 32 de la Resolución Organizacional OGZ 0858 de 2024, o en la norma que la modifique o sustituya.

En esta actividad de “Acceso a Pruebas”, la o el aspirante solamente podrá tomar notas sucintas sobre aquellas preguntas cuya calificación le genera dudas razonables, con el fin de complementar su reclamación contra los correspondientes resultados, estando prohibido transcribir parcial o totalmente los contenidos de las preguntas y/o de sus respuestas del material al cual tuvo acceso. La o el aspirante que incumpla esta regla podrá ser excluido del proceso de selección.

El acceso a pruebas se realizará de manera virtual, por lo tanto, es obligación de cada uno de las y los aspirantes que solicitaron el acceso garantizar la conexión a internet, contar con un equipo de cómputo con cámara integrada y las herramientas tecnológicas que permitan el normal desarrollo de la jornada. No será responsabilidad de la Universidad de Antioquia la falla en la conexión a internet o la ausencia de equipos y herramientas adecuadas, por ser una obligación exclusiva de la o el aspirante.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, la o el aspirante contará con dos (2) días hábiles para complementar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el portal del concurso por el término antes mencionado, únicamente a las o los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso y realizaron el mismo.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y gozan de reserva, su uso por parte de la o el aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación conllevará a las acciones legales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

Transcurridos los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de las pruebas escritas en el portal del concurso sin que se hubiere interpuesto la reclamación procedente, la decisión frente a los resultados de las pruebas escritas quedará en firme.

Las reclamaciones presentadas por medios diferentes al portal del concurso o por fuera de los términos establecidos no serán tenidas en cuenta por ser extemporáneas.

6.10 TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas serán resueltas en única instancia por la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República.

6.11 TÉRMINO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas en única instancia se resolverán en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término para presentar la reclamación.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a las y los aspirantes a través del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, la o el aspirante deberá ingresar a través de la opción *Mi cuenta*, módulo *Reclamaciones*, para consultar la respuesta emitida a la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones de única instancia no procede ningún recurso.

En el evento en que los términos previstos para resolver las reclamaciones en única instancia resulten insuficientes debido a la cantidad de solicitudes presentadas, podrán prorrogarse por un término igual al establecido inicialmente.

6.12 NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES A LAS RECLAMACIONES DE PRUEBAS ESCRITAS

Las decisiones a las reclamaciones serán notificadas a través de la publicación de los listados explicativos que serán dispuestos en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co opción *Listados de resultados*, por la Universidad de Antioquia.

7. PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES

Es el análisis de requisitos de estudios y experiencia presentados por la o el aspirante adicionales a los requisitos mínimos exigidos en cada convocatoria para el cargo a proveer.

Esta prueba se aplicará únicamente a las y los aspirantes que hayan superado la prueba escrita de competencias funcionales básicas y específicas (conocimientos).

La prueba será realizada por la Universidad de Antioquia, con base en los documentos aportados en la inscripción y se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y tres decimales, y el puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el valor porcentual establecido en la siguiente tabla:

NIVEL JERÁRQUICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	(Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - No formal- y Otros estudios)	EXPERIENCIA
ASESOR	40%	60%
EJECUTIVO	40%	60%
PROFESIONAL TÉCNICO ASISTENCIAL	40%	60%

7.1 PARÁMETROS PARA LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

- A. La experiencia docente **NO** será tenida en cuenta por cuanto no se encuentra relacionada con las funciones de los cargos convocados, salvo en las Convocatorias que exijan como requisito mínimo de educación perfiles de licenciaturas.
- B. Cuando la o el aspirante en ejercicio de su profesión, ocupación u oficio haya laborado o prestado sus servicios en el mismo período a varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, teniendo en cuenta la certificación que le sea más favorable.
- C. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizarán seis (6) puntos por cada año de experiencia. Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de cero punto cinco (0.5) puntos, que corresponde a la fracción en meses de los puntos otorgados por cada año de experiencia.
- D. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8); lo anterior, con el fin de establecer el número total de días laborados.
- E. En el factor formación académica, solo se puntuarán los títulos o certificados de formación relacionados con las funciones del cargo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección.
- F. Para efectos de la valoración de Otros estudios, sólo se tendrá en cuenta la formación acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones al presente concurso. Esto con el propósito de garantizar que la formación acreditada en el

proceso, permita evaluar el nivel de actualización de la o el aspirante en relación con la descripción del empleo.

- G. Los certificados de Otros estudios que no establezcan intensidad horaria o no estén relacionados con las funciones del cargo al que se está aspirando, **NO** se puntuarán.

7.2 CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Para la valoración de la formación académica adicional a la exigida como requisito mínimo en la convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del cargo a proveer.

7.2.1 EDUCACIÓN FORMAL: en la siguiente tabla se describe los estudios que se puntúan, de acuerdo con el nivel jerárquico

TÍTULO	POR CADA POSDOCTORADO	POR CADA DOCTORADO	POR CADA MAESTRÍA	POR CADA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	POR CADA PROFESIÓN ADICIONAL	POR CADA TECNOLOGÍA	POR CADA ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	POR CADA TÉCNICA PROFESIONAL	POR CADA ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	BACHILLER
NIVEL										
ASESOR	30	25	20	15	10	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA
EJECUTIVO	30	25	20	15	10	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA
PROFESIONAL	30	25	20	15	10	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA
TÉCNICO	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	30	25	20	15	10	NO SE PUNTÚA
ASISTENCIAL	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	NO SE PUNTÚA	25	20	25	15	15

7.2.2 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – EDUCACIÓN NO FORMAL.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Educación No Formal - relacionada con las funciones del cargo al que se aspira, se calificará para todos los niveles teniendo en cuenta la intensidad horaria certificada, de la siguiente manera:

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – EDUCACIÓN NO FORMAL	
Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
441 o más	15
301 - 440	10
160 - 300	5

Para acreditar la formación en educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Educación No Formal -, las y los aspirantes deben adjuntar en la inscripción, los siguientes certificados expedidos por instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994.

- Certificado de Técnico Laboral por Competencias
- Certificado de Conocimientos Académicos

En este nivel de educación, los certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias
- Conocimientos Académicos
- Aptitud Profesional – CAP
- Aptitud Ocupacional – CAO

7.2.3 OTROS ESTUDIOS

Se calificará a todos los niveles jerárquicos teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del cargo a proveer, de la siguiente manera:

OTROS ESTUDIOS	
Total Horas Certificadas	Puntaje Máximo
8 - 23	3
24 - 39	6
40 - 55	9
56 - 71	12
72 o más	15

Para certificar Otros estudios, las y los aspirantes deberán aportar durante la etapa de inscripción, la constancia de asistencia o participación a las actividades de formación, tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, aprobados, expedidos y firmados por la autoridad competente.

Los eventos de formación en los que la certificación o constancia no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

7.3 PUNTAJE Y PONDERACIÓN TOTAL FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA

El puntaje total asignado al factor de formación académica no podrá superar los 100 puntos bajo ninguna circunstancia. Los puntajes obtenidos por la o el aspirante en Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal) y Otros Estudios será sumados y el puntaje total, ponderado según el porcentaje establecido para cada nivel jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° del presente Anexo de Términos y Condiciones.

7.4 EXPERIENCIA

Para la valoración de la Experiencia adicional al requisito mínimo exigido en el empleo, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación.

La Experiencia se contabilizará en meses de la siguiente manera:

NIVEL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	EXPERIENCIA GENERAL (aplica para el nivel asistencial grado 1)
ASESOR	12 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	NO SE PUNTÚA
EJECUTIVO	12 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	NO SE PUNTÚA
PROFESIONAL	12 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	NO SE PUNTÚA
TÉCNICO	12 puntos por cada año y	NO SE PUNTÚA

NIVEL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	EXPERIENCIA GENERAL (aplica para el nivel asistencial grado 1)
	proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	
ASISTENCIAL Grados 2, 3, 4 y 5	12 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	NO SE PUNTÚA
ASISTENCIAL GRADO 1	12 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción de año, entendido como mes cumplido (uno punto cero (1.0) puntos)	6 puntos por cada año y proporcionalmente por fracción año, entendido como mes cumplido (cero punto cinco (0.5) puntos).

El puntaje total asignado al factor de experiencia no podrá superar los 100 puntos bajo ninguna circunstancia. El puntaje total obtenido por la o el aspirante será ponderado de acuerdo con el porcentaje establecido para cada nivel jerárquico, según lo dispuesto en el numeral 7° del presente Anexo de Términos y Condiciones.

7.5 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Los resultados de la prueba de Análisis de Antecedentes se publicarán a través del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co, y estará a cargo del operador del concurso Universidad de Antioquia.

Para conocer su resultado las y los aspirantes deberán ingresar en la opción *Mi cuenta*, módulo *Consulta de resultados*.

7.6 RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de Análisis de Antecedentes serán recibidas **única y exclusivamente** a través del portal www.concursocgr2024-2026.com.co opción *Mi cuenta*, módulo *Reclamaciones*, y deben ser presentadas por cada aspirante frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes).

El término para realizar las reclamaciones es de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

Transcurridos los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de resultados de la prueba de análisis de antecedentes sin que se hubiere interpuesto la reclamación procedente, la decisión frente a los resultados quedará en firme.

Las reclamaciones deberán contener los aspectos de hecho y de derecho que las sustenten; estas reclamaciones **NO** son la oportunidad para que las y los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada al momento de la inscripción, o la que reposa en su historia laboral o en los diferentes aplicativos institucionales vigentes en caso de ser funcionarias(os) activas(os) de la Contraloría General de la República.

Los resultados de la prueba de Análisis de Antecedentes sólo se publicarán a las y los aspirantes que hayan superado la prueba de competencias funcionales (conocimientos) dado que esta es de carácter eliminatorio.

Las reclamaciones presentadas por medios diferentes al portal del concurso o fuera de los términos establecidos no serán tenidas en cuenta por ser extemporáneas.

7.7 TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de Análisis de Antecedentes serán resueltas en única instancia por la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República.

7.8 TÉRMINO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de Análisis de Antecedentes se resolverán en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término para presentar la reclamación.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas por la Universidad de Antioquia a las y los aspirantes a través del portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co Para consultar la respuesta emitida a la reclamación presentada, deberá ingresar a través de la opción *Mi cuenta*, módulo *Reclamaciones*.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones en única instancia no procede ningún recurso.

En el evento en que los términos previstos para resolver las reclamaciones en única instancia resulten insuficientes debido a la cantidad de solicitudes presentadas, podrán prorrogarse por un término igual al establecido inicialmente.

7.9 NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES A LAS RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Las decisiones a las reclamaciones serán notificadas por la Universidad de Antioquia a través de la publicación de los listados explicativos que serán dispuestos en el portal del concurso www.concursosocgr2024-2026.com.co opción *Listados de resultados*.

8. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva de cada aspirante se determinará ponderando el puntaje obtenido en cada una de las pruebas, con base en el peso porcentual establecido en la convocatoria y sumando los porcentajes obtenidos.

9. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se publicará por cada convocatoria y sede de trabajo, en estricto orden descendente de puntajes, incluyendo el número de identificación del aspirante.

Contra estos resultados solo procederán aclaraciones por errores aritméticos en el cálculo del resultado, así como imprecisiones en el número de identificación del aspirante, estas deberán presentarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al primer día de su publicación.

Los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas se ponderarán solo para las y los aspirantes que hayan superado la prueba de competencias funcionales (conocimiento), dado que es de carácter eliminatoria. La suma de estos puntajes determinará el resultado final obtenido por cada concursante.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR LOS EMPATES EN PUNTAJES DEFINITIVOS

De presentarse empate y para establecer el orden de mérito, se realizará el desempate aplicando en estricto orden los siguientes criterios:

A. Frente a un empate, este se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales (conocimientos).

B. De continuar el empate, se definirá a favor de quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

C. En el evento de persistir el empate, se dirimirá con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

D. De permanecer el empate, se decidirá por quien demuestre haber votado en las elecciones inmediatamente anteriores.

E. De continuar con el empate, se dará prioridad a la persona con discapacidad.

F. Si persiste el empate este se dirimirá a través de un sorteo efectuado con la presencia del representante de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República.

11. CONFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto Ley 268 de 2000, la provisión de los empleos objeto de la convocatoria será efectuada a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista de elegibles y se utilizarán en estricto orden descendente para proveer vacantes definitivas.

Se expedirá un acto administrativo con la lista de elegibles por cada una de las convocatorias y sede de trabajo, **la cual tendrá vigencia de un (1) año**, contado a partir de su suscripción.

12. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

Las listas de elegibles serán publicadas por la Universidad de Antioquia por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal del concurso www.concursocgr2024-2026.com.co

Contra las listas de elegibles no procede reclamación alguna; sin embargo, estas podrán ser aclaradas cuando se presenten errores aritméticos o de digitación.

13. CAUSALES DE RETIRO DE LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

Procederá el retiro del proceso de selección o la exclusión de la lista de elegibles en los siguientes eventos:

A. Cuando en cualquier etapa del proceso, se compruebe que el aspirante o elegible fue admitido al Concurso Abierto de Méritos sin reunir al momento de su inscripción, los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria respectiva.

- B.** Cuando en cualquier etapa del proceso, se compruebe que el aspirante o elegible aportó información falsa o documentos apócrifos.
- C.** Cuando se compruebe que el aspirante o elegible, cometió fraude o engaño en las pruebas escritas, por sí o por intermedio de otra persona, para favorecerse o favorecer a otro concursante.
- D.** Cuando el elegible no acepte el nombramiento o aceptándolo no tome posesión del cargo para el cual concursó o para uno igual al convocado.
- E.** Cuando el elegible acepte el nombramiento de un cargo ofertado mediante utilización de la lista unificada.
- F.** Por solicitud expresa del elegible.

14. TRÁMITE PARA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

De configurarse una de las causales de exclusión del numeral anterior, se establecerá si dicha exclusión deberá tramitarse a través del Consejo Superior de Carrera Administrativa o de la Comisión de Personal, conforme a las funciones atribuidas en los artículos 8° y 10° del Decreto-Ley 268 de 2000. De lo contrario, se procederá con la exclusión inmediata, sin que medie acto administrativo.

15. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Se efectuará el nombramiento en los empleos objeto de la convocatoria, conforme las listas de elegibles y en estricto orden de mérito, en período de prueba por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

Si como resultado del concurso, un funcionario inscrito en Carrera Administrativa Especial de la Contraloría General de la República, fuere nombrado en un empleo que implique cambio de nivel jerárquico, será nombrado en periodo de prueba por el término referido anteriormente; para los nombramientos que no generen cambio de nivel jerárquico, solo se actualizará su inscripción en el registro público.

La aceptación del nombramiento y la posesión en el cargo implica el deber de prestar los servicios en esa sede de trabajo, por un lapso no inferior a dos (2) años sin la posibilidad de ser objeto de traslado que implique cambio de sede territorial, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la permanencia en el cargo para el cual se posesionó.

En cumplimiento de lo establecido en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, para desempeñar un cargo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se deberá contar con los requisitos de residencia correspondientes, según disposiciones de la Oficina de Control de Circulación y Residencia O.C.C.R.E

No se podrán posesionar en el cargo las personas pensionadas en Colombia o que hayan superado la edad de retiro forzoso (70 años), toda vez que constituye inhabilidad para vincularse como servidor público.

16. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

No.	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA DE INSCRIPCIONES		
1.	INSCRIPCIONES, CARGUE DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	Febrero 10 al 14 de 2025
ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (ARM)		
2.	PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS POR CONVOCATORIA Y SEDE DE TRABAJO	Mayo 20 de 2025
3.	RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DEL ARM	Mayo 21, 22 y 23 de 2025
4.	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA LOS RESULTADOS DEL ARM Y LISTADOS EXPLICATIVOS CON LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES	Julio 10 de 2025
5.	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A RECLAMACIONES DE SEGUNDA INSTANCIA CONTRA LOS RESULTADOS DEL ARM Y LISTADOS EXPLICATIVOS CON LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES	Agosto 13 de 2025
PRUEBAS ESCRITAS		
6.	CITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	Septiembre 23 de 2025

7.	APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	Octubre 19 de 2025
8.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	Diciembre 9 de 2025
9.	RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	Diciembre 10,11 y 12 de 2025
10.	CITACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS	Diciembre 15 de 2025
11.	ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS	Diciembre 21 de 2025
12.	COMPLEMENTO A LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	Diciembre 22 y 23 de 2025
13.	PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LISTADOS EXPLICATIVOS CON LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES	Enero 29 de 2026
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES		
14.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Marzo 24 de 2026
15.	RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Marzo 25, 26 y 27 de 2026
16.	PUBLICACIÓN RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y LISTADOS EXPLICATIVOS CON LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES	Mayo 15 de 2026
ETAPA RESULTADOS FINALES Y LISTAS DE ELEGIBLES		
17.	PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL CONCURSO POR CONVOCATORIA Y SEDE DE TRABAJO	Mayo 25 de 2026
18.	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES POR CONVOCATORIA Y SEDE DE TRABAJO	Julio 2 de 2026

Aprobación dada en las sesiones del Consejo Superior de Carrera Administrativa en Bogotá, del 20 de diciembre de 2024, 15 y 29 de enero de 2025.